

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE

INDICA

N° int.: 2435502

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77.503

SANTIAGO, 10/11/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Sofia Beatriz MILLER nacida el 09/08/2006 en Estados Unidos, pasaporte ordinario 423650179; Carolina Myriam MILLER nacida el 16/04/2001 en Estados Unidos, pasaporte ordinario 423650178; Daniel Edgar MILLER nacido el 18/03/1998 en Estados Unidos, pasaporte ordinario 452674426; Lucas Hudson MILLER nacido el 15/11/1996 en Estados Unidos, pasaporte ordinario 452674421, todos de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; y Angela Maria ALANES VELASQUEZ nacida el 27/01/1973 en Bolivia, pasaporte ordinario 3763061 de nacionalidad BOLIVIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Angela Maria ALANES VELASQUEZ de nacionalidad BOLIVIANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Sofia Beatriz MILLER de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Carolina Myriam MILLER de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, sus hijos Lucas Hudson MILLER de nacionalidad ESTADOUNIDENSE y Daniel Edgar MILLER de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que debe dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior


M^a Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Público

CGDH/MCPR/MPJ
[9401-8] 10/11/2010
correl: 16.371

Distribución:

- Polint
- DEM